Año de 1890. Miércoles 26 de Febrero. Núm. 25.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA.

CIRCULAR.

Antes del día 5 de todos los meses, deben remitirse por los Alcaldes al Gobierno civil de provincia, el resúmen del registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, y del de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, cuando la localidad sea invadida por alguna.

Por Real orden de 19 de Diciembre de 1887, recordada frecuentemente, se faculta á mi Autoridad la imposición de multas hasta 50 pesetas á los Alcaldes morosos, á quienes apercibo por la presente con la de diez pesetas si no remiten antes del 5 de cada mes dichos estados.

Segovia 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ubeda, Braulio Martinez Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del preso Braulio Martinez Lopez.—De 16 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color pálido, y tiene una cicatriz pequeña debajo del ojo izquierdo, viste pantalon, chaqueta y chaleco muy deteriorados y lleva un pañuelo de yerbas á la cabeza.

Alcaldía de Boceguillas.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Boceguillas 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Remigio Onrubia.

Alcaldía de Frumales.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza del propio término, por el año de 1890 á 1891, durante los ocho días siguientes desde que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que en dicho periodo puedan examinarlo los contribuyentes del mismo y exponer en ella lo que crean conveniente.

Frumales 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro de Benito.

Alcaldía de Brieva.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por el término de quince días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Brieva 23 de Febrero de 1890. —El Alcalde, Martin de Pedro.

D. Eduardo Muñoz Fernández-Corredor, Teniente del cuadro reclutamiento número dos y Fiscal en la sumaria que por haber faltado á la concentración de embarque para el ejército de Cuba se instruye al recluta sustituto en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y ocho, Leonardo Cuevas Prat, natural de Zaragoza, avecindado en Madrid ó Segovia.

Usando de las facultades que me concede la ley de enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sustituto Leonardo las Cuevas, cuyas señas son: de oficio sirviente, edad treinta y cuatro años, soltero, estatura un metro, seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en la sumaria que se le instruye por deserción; teniendo entendido que de no hacerlo se le seguirá y juzgará en rebeldía.

Por tanto, exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, para que procuren su captura, y caso de hallarlo lo pongan á mi disposición en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 23 de Febrero de 1890. —El Teniente Fiscal, Eduardo Muñoz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Marzo próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

CLERO.—VENTAS ANTERIORES.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	FINCAS. Procedencia.	FINCAS. Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	PLAZOS. Fecha del vencimiento.	PLAZOS. Importe. Pesetas. Céntimos.
D. Victor. Rojo	Rústica	Clero	Adrados		Adrados	20	17 Mzo. 1890	30'05
Gregorio. Redondo			Maderuelo		Riaza		7	55'10
Calixto. Llorente	Urbana		Carbonero de Ahusin		Carbonero de Ahusin		18	50'55
Francisco Garcia	Rústica		Ontalvilla		Ontalvilla		8	16'25
Bonifacio Barrero, hoy Claudio Ciz.	Urbana		Sepúlveda		Sepúlveda		3	87
Buenaventura de Allas	Rústica		Vegas de Matute		Vegas de Matute		3	55'55
Sandalio Perez			Idem		Idem		9	5'05
Patricio Marti			Codorniz		Codorniz		28	14'87
Luis Gomez	Urbana		Vegafria		Vegafria		24	15'10
José Flores García, hoy Mariano García.			Segovia		Segovia		1	65
Julian Gomez	Rústica		Sacramenia		Sacramenia	19	6	34'50
Cirilo Contreras	Urbana		Segovia		Segovia	18	17	40'35
Severo Hernandez	Rústica		Martin Muñoz Posadas		Martin Muñoz. Posadas	15	17	90
Braulio Sanz	Urbana		Montejo Serrezuela		Montejo Serrezuela	13	19	41'50
Severo Hernandez			Martin Muñoz Dehesa		Martin Muñoz. Dehesa		22	11
Francisco Gil. Iglesias	Rústica		Montejo Serrezuela		Onrubia		23	25'50
El mismo			Idem		Idem	13	23	12'50
José Garcia. Diaz			Pradales		Pradales		27	306'05
Manuel Sanz	Urbana		Montejo Serrezuela		Montejo Serrezuela		28	53

CLERO.—VENTAS POSTERIORES.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe.
D. Marcelino Bermejo	Rústica	Clero	Castroserna de Abajo		Castroserna de Abajo	10	2 Mzo. 1890	200'20
Quintin Esteban			Segovia		Segovia		29	267
Tomás Huertas			Martin Muñoz. Posadas		Idem	7	20	150

PROPIOS.—POSTERIORES.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	20 por 100.	80 por 100
D. Mariano Llovet	Rústica	Própios	Aillón		Segovia	7	15 Mzo. 1890	100'10	400'40
Ezequiel Canto			Muñoveros		Turégano		14	1536'37	6145'48
Esteban Alvarez			Bernuy de Porreros		Segovia		20	204	816
Primo Aparicio	Urbana		Santa María de Nieva		Santa María de Nieva	4	28	102'60	410'40
Quintin Rubio	Rústica		Melque		Melque		29	300'04	1200'16

Segovia 21 de Febrero de 1890.—El Administrador de Propiedades, Cárlos de la Revilla.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Juzgado municipal de Membibre.

Don Francisco Sanz Bernardos, Juez municipal de este pueblo de Membibre.

Hago saber: Que en providencia que he dictado en el día veintiocho del actual Diciembre se ha servido señalar para la comparecencia y celebración del juicio verbal civil que se solicita á instancia de D. Pedro Abajo Fernandez, vecino del pueblo de Tejada, en contra del vecino de este pueblo, D. Salvador Aparicio Alonso, se señala el día veintiocho del próximo Febrero y en la Secretaría y Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de arriba y calle de Vegafría, y hora de las ocho de su día.

Ignorándose el paradero del demandado D. Salvador Aparicio Alonso, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio á fin de que comparezca ante este Juzgado á contestar á la presente demanda; apercibido que de no comparecer en el día, sitio y hora designado, se le exigirá el juicio en su rebeldía.

Membibre 30 de Diciembre de 1889.—El Juez municipal, Francisco Sanz.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, según Reales ordenes de 16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.° Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de reclutas que se detallan en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distribuyendo entre aquellas proporcionalmente los 48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

Art. 3.° Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallen en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujeción al art. 20 de la ley.

Art. 4.° El día 1.° de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la referida ley.

Art. 5.° La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.° Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890. — Bermúdez Reina.—Señor.....

SEGUNDA DIRECCIÓN.—PRIMERA SECCIÓN.

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sortendos.	CUPOS Total con Ultramar.	CUPOS Ultramar.
Madrid	1	1.375	728	42
Madrid	2	1.700	901	52
Madrid	3	1.255	665	39
Cuenca	4	1.453	770	45
Alcázar de San Juan	5	1.190	631	37
Talavera de la Reina	6	1.373	728	42
Guadalajara	7	1.590	843	49
Ciudad Real	8	1.345	713	42
Barcelona	9	1.056	561	33
Barcelona	10	1.526	809	47
Manresa	11	1.686	894	52
Gerona	12	1.539	816	47
Santa Coloma de Farnés	13	1.012	537	31
Tarragona	14	1.412	748	44
Lérida	15	1.826	968	56
Tremp	16	996	528	31
Sevilla	17	1.820	964	56
Utrera	18	1.928	1.022	59
Cádiz	19	1.599	847	49
Huelva	20	1.710	906	53
Córdoba	21	1.596	846	49
Valencia	22	1.582	839	49
Valencia	23	1.742	923	54
Játiva	24	1.684	892	52
Castellón de la Plana	25	1.851	981	57
Alicante	26	1.149	609	35
Alcoy	27	1.272	674	39
Albacete	28	1.338	709	41
Murcia	29	1.317	698	41
Cieza	30	1.722	913	53
Coruña	31	1.165	618	36
Santiago	32	1.130	599	35
Lugo	33	990	525	31
Monforte	34	1.107	588	34
Pontevedra	35	826	438	25
Vigo	36	1.340	710	41
Orense	37	1.245	661	38
Zaragoza	38	1.593	844	49
Calatayud	39	1.165	618	36
Belchite	40	1.348	715	42
Huesca	41	1.260	669	39
Teruel	42	1.049	556	32
Granada	43	1.811	960	56
Guadix	44	1.097	582	34
Baza	45	1.089	578	34
Loja	46	1.934	1.025	60
Linares	47	648	345	20
Andújar	48	819	435	25
Antequera	49	1.577	836	49
Valladolid	50	1.232	653	38
Avilla	51	1.613	855	50
Salamanca	52	1.226	651	38
Toro	53	801	426	25
León	54	1.035	549	32
Astorga	55	1.198	635	37
Gijón	56	662	352	20
Luarca	57	851	452	26
Burgos	58	1.097	582	34
Miranda de Ebro	59	1.243	660	38
Santander	60	1.640	869	51
Logroño	61	1.605	851	50
Vitoria	62	1.963	1.040	61
San Sebastián	63	1.435	761	44
Pamplona	64	1.319	699	41
Badajoz	65	1.103	585	34
Villanueva de la Serena	66	726	385	22
Plasencia	67	1.534	814	47
Palma de Mallorca	68	1.822	966	56
Canarias	"	"	251	"
TOTALES		91.942	49.000	2.836

Madrid 19 de Febrero de 1890.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia obsoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Brigada sanitaria.

Guardia Angel López Domínguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Antonio Salas Castillo, natural de Málaga.

Soldado Rafael Royo Edo, natural de Valsona, provincia de Teruel.

Idem Jerónimo Díaz Morales, natural de Garbanzal, provincia de Murcia.

Idem Jenaro Egea Tapia, natural de Quijas, provincia de Santander.

Idem Pedro Río Rubio, natural Villar provincia, de Satander.

Sargento segundo Gregorio Santa María Ceballos, natural de Corrales provincia de Santander.

Soldado José Sánchez López, natural de Málaga.

Idem José Seiso Molina, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Soto, natural de Coruña.

Idem José Luna Díaz, natural de San Sebastián provincia de Guipúzcoa.

Idem José Méndez Ron, natural de Viavélez, provincia de Oviedo.

Idem Escolástico Miguel Manzano, natural de Zaragoza

Soldado José Altés Bacell, natural de Selva, provincia de Tarragona.

Cabo primero Domingo Sánchez Alonso, natural de La Cueva, provincia de Zaragoza.

Soldado Antonio Martin Ros, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Primo Fernández Rodríguez, natural de Páramo, provincia Oviedo.

Idem Pedro Vila Gallego, natural de Valladolid.

Idem Antonio Márquez Ruiz, natural de Villamartín, provincia de Cádiz.

Idem Simón Saéz Gutiérrez, natural de San Esteban de Gorín, provincia de Soria.

Idem Lucio Turilla Rojo, natural de Lahona, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Agustín Adán, natural de Jimeno, provincia de Madrid.

Idem Arsenio Alonso Alahijo, natural de Castro Nuño, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Alvés Montero, natural de Fuente de Oñoro, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Alvarez Villona, natural de Subiella provincia de Oviedo.

Idem Cipriano Alvarez Manzano, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem José Aldesana Fernández natural de Parnés, provincia de Oviedo.

Idem Lorenzo Alyarde López, natural del Sanz, provincia de Teruel.

Cabo primero Francisco Antón San José, natural de Honafría, provincia de Madrid.

Sargento segundo Andrés Arjona Aciñia, natural de Estepa, provincia de Sevilla.

Soldado Máximino Arrontes Cano, natural de Torriente, provincia de Teruel.

Idem Antonio Barbeito Pérez. natural de Monforte, provincia de Lugo.

Cabo segundo Camilo Fernández Quiroga, natural de Villa, provincia de Barcelona.

Cabo primero Angel García Fernández, natural de Hinojosa del Pisuerga, provincia de Burgos.

Soldado Pedro Jiménez Andrade, natural de Madrid.

Idem Francisco Guerrero Ojeda, natural de Málaga.

Idem Patricio Gutierrez Suárez, natural de Guadalajara.

Cabo segundo Antonio, Hernández Herrera, natural de Vélez Málaga provincia de Málaga.

Idem Manuel Jáuregui Moreno, natural de Puente de Reyero, provincia de Navarra.

Soldado Asterio Lazcano Valdeón, natural de Doña Olinja, provincia de Palencia.

Cabo segundo Manuel López Aguilar, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Sargento segundo José Sanz Vilanova, natural de Valencia.

Soldado Juan Salas Gándara, natural de Zurita, provincia de Santander.

Cabo segundo Manuel Sánchez Muñoz, natural de Navalucillos, provincia de Toledo.

Soldado Román Santa María González, natural de Mazueca, provincia de Burgos.

Idem Pedro Soria Mostajo, natural de Clarés, provincia de Soria.

Idem Domingo Alvarez Rojo, natural Igeña, provincia de León.

Cabo segundo Juan Requena Expósito, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Soldado Francisco Mata Soler, natural de Málaga.

Cabo primero Joaqin Ordóñez Urbano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado Sebastián Ogalla Alonso, natural de Albuñol, provincia de Granada.

Idem Antonio Mirete García, natural de Murcia.

Idem Agapito Rey Expósito, natural de Escalante, provincia de Santander.

Cabo primero Eliseo Muñoz Puyola, natural de Olot, provincia de Gerona.

Idem José Memenat Pesís, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Julian Fray Zabal, natural de Barrachina, provincia de Teruel.

Soldado José García Suena, natural de Pobladura, provincia de Zamora.

Cabo primero Manuel Gálvez Juan, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Melitón García Liso, natural de Castroverde, provincia de Barcelona.

Soldado Benito González Rodriguez, natural de Folgosa, provincia de Orense.

Sargento Segundo Ramón González Morales, natural de Córdoba.

Soldado Bruno Illana Estévez, natural de Segovia.

Idem Manuel Reyes Iranzo, natural de Argenila, provincia de Cuenca.

Idem Alverto Rodriguez Rodriguez, natural de Argunza, provincia de Oviedo.

Idem Nicanor Rodríguez Quiroga, natural de Orense.

Idem Antonio Sánchez Garrido, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Cabo segundo Francisco Sánchez Bustos, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem Jesús Santos López, natural de Madrid.

Idem primero Antonio Salvat Ruiz, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem segundo Lorenzo Roig Más, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Soldado José Rosos Hernández, natural de Torrevieja, provincia de Alicante.

Cabo primero Juan Campos Gordillo, natural de Espera, provincia de Cádiz.

Soldado Joaquin Conesa Lázara, natural de Murviedro, provincia de Valencia.

Cabo segundo Julio Caballero Morante, natural de Cos, provincia de Santander.

Soldado Juan Cuéllar Agüesa, natural de Cantoria, provincia de Almeria.

Idem Jaime Alberich Martí, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Manuel Alonso Fnentes, natural de Casabieja, provincia de Palencia.

Soldado Manuel Amigo Fernández, natural de Forgueira, provincia de Lugo.

Soldado Esteban Vázquez Pérez, natural de Bandibús, provincia de Lugo.

Idem Joaqín Baena Ortega, natural de Granada.

Sargento primero José Vila Melet, natural de San Lorenzo, provincia de Barcelona.

Idem segundo Juan Cacenave Juan, natural de Calatayu, provincia de Zaragoza.

Idem Perfecto Biendicho Asencio, natural de Villanueva, provincia de Soria.

Cabo primero Lázaro Casado Izquierdo, natural de Carazo, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Díaz Alvarez, natural de Jaén.

Idem Juan Díaz Rodriguez, natural de Sanyor, provincia de Murcia.

Cabo primero Atilano García Lobán, natural de Zaragoza.

Soldado Pedro Landa Guardiola, natural de Garlión, provincia de Navara.

Idem Pedro López Jorge, natural de Condemina, provincia de Lugo.

Idem Andrés Jiménez López, natural de Cúllar de Baza, provincia de Granada.

Cabo primero Juan González López, natural de Cugerena, provincia de Pontevedra.

Idem José Gomez Romero, natural de Falciados, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio González López, natural de Cierva, provincia de Orense.

Idem Samuel Gil Martínez, natural de Villarraguena, provincia de Valladolid.

Idem Inocencio Fernández González, natural de Caramur, provincia de Orense.

Idem Estéban Fernández Jiménez, natural de Cascante, provincia de Navarra.

Idem Gabino López Argelles, natural de Mendoñedo, provincia de Lugo.

Idem Francisco Moreno Monjino, natural de Alicante.

Cabo segundo Juan Negreira Calvo, natural de Cocinero, provincia de la Coruña.

Soldado Cárlos Sugrañe Cantoner, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Cabo primero Luis Argetes Martí, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Soldado Juan Preceo Fernández, natural de la Coruña.

Cabo segundo Manuel Prieto Castro, natural de Astorga, provincia de Jaén.

Soldado Fermin Ros Sanz, natural de Zaragoza.

Cabo segundo Francisco Salas Alós, natural de Iznayor, de Calanda, provincia de Teruel.

Guardia segundo Pedro López Lago, natural de Lage, provincia de la Coruña.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia José Valenzuela Rodríguez, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem José Beltran Castillo, natural de Iley, provincia de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Eduardo Viejo Valle, natural de San Pedro Vasón, provincia de la Coruña.

(Se continuará).

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Enero último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, guardapelos, alfileres, relicarios, rosarios, juegos de trinchar, pulseras, medallas, servilleteros, botones, cucharones, cruces, cadenas, cuchillos, mantillas, merinos, manteles, escopetas, enaguas, elásticas, fajas, faldas, colchones, cintos, camisas, cortinas calzoncillos, capotas de niño, capuchones, calzones, cortes de pantalon, paño, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, portiers, abrigos, alforjas, almireces, anteojos, sables, servilletas, chambras, chaquetas, chaquetillas, chaquetones, refajos, telas de colchon y de jergon, tapetes, tohallas, tapabocas, trajes, herramientas de herrero y carpintero, libros, botas, delanteras, delantales, zapatos, zamarras y jubones señalados con los números 1054, 1066, 1068, 1073, 1074, 1098, 1099, 1103, 1106, 1114, 1115, 1116, 1117, 1120, 1123, 1127, 1128, 1140, 1142, 1143, 1146, 1147, 1163, 1165, 1171, 1179, 1180, 1181, 1193, y 1200 del libro 84; 5, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 41, 42, 43, 48, 53, 57, 59, 64, 67, 75, y 77 del libro 91; 537, 552, 553, 567, 670, 577, 579, 585, 586, 587, 589, 592, 593, 597, 603, 604, 605, 607, 610, 616, 623, 624, 625, 626, 637, 644, 646, 647, 648, 651, 652, 653, 670, 672, 673, 674, 684, 691, 694, 695, 696, 697, 699, 704, 708, 709, 710, 711, 712, 717, 718, 719, 720, 721, 724, 732, 734, 746, 747, 752, 756, 757, 764, 768, 779, 780, 787, 788, 797, 789, 803, 804, 805, 806, 810, 812, 821, 825, 826, 828, 832, 834, 835, 840, 843, 846, 849, 851, 853, 857, 861, 866, 871, 878, 881, 887, 893, 894, 897, 901, 902, 906, 907, 910, 911, 909, 920, 924, 928, 934, 936, 938, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 955, 961, 965, 971, 973, 974, 983, 984, 1001, 1007, 1008, 1010, 1012, 1016, 1022, 1025, 1026, 1030, 1037, 1338, 1039, 1040, 1041, 1042, 1044, 1049, 1051, 1053, 1057, 1059, 1062, 1063, 1064, 1065, 1068, 1070, 1071, 1072, 1076, 1078, 1081, 1082, 1083, 1087, 1090, 1091, 1092, 1110, 1111, 1115, 1118, 1120, 1123, 1124, 1130, 1134, 1135, 1137, 1142, 1143, 1144, 1150, 1166, 1167, 1168, 1169, 1174, 1176, 1178, 1187, 1189, 1192, y 1194 del libro 95; 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 31, 34, 45, 49, 59, 60, 61, 62, 68, 71, 72, 73, 74, 81, 85, 86, 89, 93, 95, 98, 101, 107, 109, 114, 116, 118, 124, 126, 136, 137, 138, 139, 140, 145, 147, 152, 154, 157, 158, 159, 165, 170, 171, 172, 177, 178, 179, 182, 186, 187, 189, 190, y 192 del libro 97, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 13 de Febrero de 1890.—El Presidente, Epifanio Ralero.

Advertencia. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y trascurrido este se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
16 Febrero	673'5	0'0	5'6	-6'0	N. O.	Brisa.	Cubierto.
17 »	672'0	2'3	9'7	-2'3	S. O.	Viento.	Idem.
18 »	674'9	5'5	9'8	0'0	S. E.	Id. fuerte.	Idem.
19 »	654'6	3'7	8'2	-1'0	O.	Brisa.	Idem.
20 »	679'9	2'1	7'0	1'5	O.	Idem.	Idem.
21 »	681'7	3'0	7'2	-0'5	S. O.	Idem.	Nebuloso.

Ildefonso Rebollo.

EDICTO.

Doña Antonina Garcia Aparicio, viuda de D. Eugenio Gamboa y Calvo, vecina de Sigüenza:

Hago saber: Que poseyendo un Censo de 8250 reales de principal y 247 reales y 17 maravedises de reditos anuales, contra la casa titulada del Taray, en la Ciudad de Segovia y su parroquia de San Juan, en la calle del Taray, en favor del patronato real de Legos, fundada en Santa Columba de la misma, por D. Bartolomé Valera y Arceo; lindando la referida casa al Saliente, casa y huerta del marqués de Quintanar; Mediodía, calle pública del Taray; Norte, muralla que dá vista al convento de Santa Cruz y Poniente con huerta de la misma casa.

Si alguna persona se cree con derecho á la posesión de la referida casa y propiedad, puede presentar los documentos ó titulos que asi lo acrediten en el término de treinta días, en Sigüenza calle de Villegas número 2.

VENTA

Se hace de un monte poblado de encina, su cabida ciento sesenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas en la jurisdicción del pueblo de Ituero de esta provincia, con encerradero, abundantes aguas, pastos y caza; dirigirse á Eugenio Dímas en Villacastín.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

IMPRENTA PROVINCIAL.